

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EL PRAT DE LLOBREGAT

Don Ismael Pérez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de El Prat de Llobregat (Barcelona), y su Partido Judicial,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de El Prat de Llobregat (Barcelona), en los Autos de quiebra voluntaria registrados bajo el número 119/2.004-C, y en los que se encuentra como quebrada la entidad mercantil «Fisipe Barcelona, S. A. Sociedad Unipersonal en Liquidación», representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio María de Anzizu Furest, por el presente se convoca a los acreedores de dicha entidad quebrada para la Junta de examen y reconocimiento de créditos, y para el nombramiento del Síndico que fue removido por sentencia de fecha 24 de febrero de 2005, que tendrá lugar el próximo día 4 de julio de 2005, a las 9,00 horas en el Salón de Actos del «Teatre Modern» sito en la Plaza de la Vila, número 5 de esta localidad de El Prat de Llobregat (Barcelona), habiéndose concedido un termino hasta la fecha del 15 de junio de 2005, inclusive, para que los acreedores presenten a los síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos.

Y para que sirva de notificación y citación a los posibles acreedores de ignorado domicilio, libro el presente. El Prat de Llobregat, 14 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial, Ismael Pérez Martínez.—12.823

GANDÍA

Edicto

Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Gandía.

Juicio ordinario: 253/2003.
Parte demandante: María Dolores de los Ángeles Palomares.
Parte demandada Construcciones Atenea, S. L. sobre declaración de dominio.

En el juicio referenciado se ha acordado notificar a la parte demandada Construcciones Atenea, S. L., la sentencia dictada en las actuaciones de referencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente

Sentencia

En la ciudad de Gandía a veintitrés de abril del año dos mil cuatro. El Sr. don Joaquín Femenía Torres, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Gandía; habiendo visto los presentes autos del juicio ordinario n.º 256/03, promovidos por doña María Dolores de los Ángeles Palomares representada por el Procurador don Juan Román Pascual, estando asistida por el Letrado don Eduardo Adover Bernabeu, contra la mercantil «Construcciones Atenea, S. L.», declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores de los Ángeles Palomares, representada por el Procurador don Juan Román Pascual, contra la mercantil «Construcciones Atenea, S. L.», declarada en rebeldía, debo declarar y declaro a la actora dueña del local comercial n.º 6 del edificio denominado Atenea I sito en la Playa de Gandía, calle Cibeles, s/n, hoy n.º 67, en virtud del contrato de compraventa suscrito el 6 de mayo de 1987 con la demandada; debiendo condenar y condenando a la reseñada demandada «Construcciones Atenea, S. L.», a otorgar escritura, elevando a público el reseñado contrato de compraventa.

Las costas procesales se imponen a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156, 164 y concordantes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Gandía, 28 de abril de 2004.—El/La Secretario Judicial.—12.911.

MARBELLA

Edicto

Don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez,

Hago saber: En el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Marbella (antiguo Juzgado Mixto n.º 6) con número 503/2004 se sigue procedimiento sobre extravío de pagaré, iniciado por denuncia de la entidad «Transportes y Excavaciones Valle del Sol, Sociedad Limitada», que fue tenedora de dicho título en virtud de expedición por la entidad «Transvial Grupo Empresarial, Sociedad Limitada» con fecha de 5 de julio de 2003 y vencimiento el 5 de noviembre de 2003, contra la cuenta corriente que esta entidad tiene abierta en la entidad Banco de Andalucía, oficina de Marbella, sita en la Avenida General López Domínguez, cuenta n.º 0004 3235 19 0500006008, por importe de 85.969,99 euros, habiéndose extraviado el mismo en octubre de 2.003, tras haberlo depositado en la entidad Banca March con fecha de 22 de agosto del mismo año, habiéndose acordado por auto de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor o tenedores de los títulos puedan comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Dado en Marbella, 1 de marzo de 2005.—El Magistrado-Juez.—12.807.

NOVELDA

Edicto

Doña María Amparo Alarcón Frasset, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Novelda (Alicante),

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la Avenida de la Constitución, número 84 de Novelda (Alicante), se sigue expediente de Jurisdicción Voluntaria número 000103/2005, para declaración judicial de Fallecimiento de doña Angelina Piqueras Beltrán, hija de Vicente Piqueras Alberola y Concepción Beltrán Miralles, nacida en Catarroja (Valencia), el día (no consta), que fue declarado en situación de Ausencia Legal por medio de Auto de fecha (no consta), dictado por el Juzgado de Primera Instancia número (no consta) de (no consta) en los Autos de Declaración de Ausencia Legal número (no consta); y para que sirva de publicación legal en forma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, y sirva para dar a conocer a las personas afectadas, y demás que pudieran conocer de la existencia de la misma o de su paradero, expido el presente con la indicación de que al mismo deberá dársele una pública publicación y difusión con un intervalo de quince días.

Novelda, 23 de febrero de 2005.—El Secretario Judicial.—11.218.

TELDE

Doña M.ª de los Santos Repiso Capilla, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Telde,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 348/04 se sigue a instancia de doña Argentina Rosario Gil Collado, expediente para la declaración de fallecimiento de don José María Gil Espino y don Miguel Antonio Gil Espino, naturales ambos del Municipio Gran Canaria de Telde, nacidos el día 20 de enero de 1874 y 10 de abril de 1877, respectivamente, quienes se ausentaron de su último domicilio, no teniéndose de él noticias desde que emigraron a Cuba o Venezuela, ignorándose su paradero, sin conste que hayan tenido descendencia. En la actualidad tendrían 130 y 127 años de edad respectivamente.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Telde, 2 de junio de 2004.—El/La Secretario.—10.578.
y 2.ª 8-4-2005

TORRELAVEGA

Edicto

Don Ángel Valle de Pablo, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 355/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrelavega, miércoles 23 de mayo de 2004.

Visto por mí, Jaime Francisco Anta González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas que, registrados con el número 355/03 se han seguido en este Juzgado por la comisión de una presunta falta de amenazas, sin la intervención del Ministerio Fiscal, en representación la acción pública, e interviniendo en calidad de denunciante don Victoriano Federico Mazo Pozueta, con DNI 13.677. 688, quien comparece con la asistencia del Letrado del ICAD, don Ignacio Rivero Amavisca, y con la condición de denunciados doña Leire Pérez Pablos con DNI 45.674.940, así como don Iñaki Pérez Saiz, con DNI 45.661.573, quienes no comparecen, citados ambos legalmente, todo ello en consideración a los siguientes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Iñaki Pérez Saiz como autor criminalmente responsable de una falta de amenazas castigada por el artículo 620.2 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 15 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria, lo que hace un total de noventa euros, imponiéndole las costas devengadas.

Que debo absolver y absuelvo a doña Leire Pérez Pablos como autora criminalmente responsable de una falta por no existir prueba de cargo que permita su condena.

La primera multa habrá de ser satisfecha en uno o hasta dos pagos parciales de 45 euros, cada uno dentro del plazo máximo de los cinco primeros días de cada mes, desde el mes siguiente a aquel en que gane firmeza esta resolución.

Adviértase a la parte condenada que para el supuesto que no satisfagan ya sea voluntariamente o bien por la vía de apremio la multa que con esta resolución se le está imponiendo tendrá de cumplir una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en un centro penitenciario por cada dos cuotas sin abonar.